EB 2026/196

Resolución 160/2026 de 28 de agosto, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS,S.L. contra la adjudicación del contrato "Suministro de contenedores de carga lateral para la recogida de residuos de papel y cartón a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta", promovido por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de agosto de 2026 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S.L. contra la adjudicación del contrato "Suministro de contenedores de carga lateral para la recogida de residuos de papel y cartón a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta", tramitado por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

SEGUNDO: El mismo día 19 de agosto se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La documentación se recibió con fecha 24 de agosto.

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T8J2M-MJEW lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T8J2M-MJEW en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso.

No consta que la persona que presenta electrónicamente el recurso, don J.R.C.C., ostente la representación de la recurrente con facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que la recurrente debe tenerse por desistida por las siguientes razones:

1) En fecha 20 de agosto de 2026 este OARC / KEAO requirió a la recurrente, MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S.L., para que aportase la acreditación de la representación que don J.R.C.C. ostentaba con la facultad de interponer recurso especial en materia de contratación, ya que en el poder presentado no constaba dicha facultad.

2) Leído el requerimiento el día 20 de agosto, el día 21 la recurrente presentó el mismo poder aportado inicialmente. En dicho documento, como se ha indicado, no se acredita de forma suficiente e inequívoca que don J.R.C.C. pueda interponer un recurso especial en materia de contratación en nombre de MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L., extremo necesario para entender el recurso válidamente interpuesto, por lo que se debe considerar que la recurrente desiste del recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1.a) y 51.2 de la LCSP, que establecen que junto con la interposición del recurso se aportará el documento que acredite la representación del compareciente.

3) La conclusión de lo expuesto es que, de acuerdo con el artículo 55.b) de la LCSP, procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S.L. contra la adjudicación del contrato "Suministro de contenedores de carga lateral para la recogida de residuos de papel y cartón a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta", promovido por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, poniendo fin al procedimiento.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46.1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko abuztuaren 28

Vitoria-Gasteiz, a 28 de agosto de 2026